



CUT: 105323 - 2016

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2238 -2017-ANA-AAA-CH.CH

Ica, 28 SET. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con registro CUT N° 105323-2016, sobre Procedimiento Administrativo Sancionador, seguido en contra de la Empresa Fondo Cuatro Vientos S.A.C., con RUC N° 20549254251, instruido ante la Administración Local de Agua Río Seco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 12 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a esta y de la infraestructura hidráulica, ejerciendo para tal efecto, la facultad sancionadora y coactiva;

Que, según el artículo 274° del Reglamento de la Ley acotada, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua ejercerá la facultad sancionadora ante cualquier infracción a las disposiciones contenidas en la Ley o al Reglamento por parte de las personas naturales o jurídicas públicas o privadas sean o no usuarios de agua;

Que, asimismo, de acuerdo con el artículo 284° del precitado Reglamento, el procedimiento sancionador se iniciará de oficio cuando la Autoridad Administrativa del Agua tome conocimiento de la comisión de alguna conducta sancionable conforme a la legislación de agua, o en mérito a una denuncia o reclamo, previa realización de diligencias preliminares, incluyendo inspección de ser el caso, para comprobar su verosimilitud;

Que, la Autoridad Nacional del Agua mediante Resolución Jefatural N° 330-2011-ANA publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10.06.2011, ratificó la veda establecida en los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, la que de conformidad al Artículo 78° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los que mantendrá la condición de "zona de veda", es decir, se mantiene la prohibición de perforación de pozos o de ejecución de cualquier tipo de obra destinada a la extracción de recursos hídricos subterráneos o al incremento de volúmenes de extracción. Quedando prohibido el otorgamiento de autorizaciones de ejecución de obras o derechos de uso de agua subterránea, así se trate de solicitudes en vía de regularización. Asimismo dispone que, por tratarse de una zona de veda con problemas de sobre explotación, el incumplimiento a las disposiciones contenidas en ella será calificada como infracción MUY GRAVE, tomándose en cuenta la tipificación y criterios establecidos en los Artículos 277° y 278° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos;



Que, en ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización de los recursos hídricos subterráneos del Valle de Ica, con fecha 22.07.2016 se realizó una inspección ocular al pozo IRHS-254, ubicado en el sector Santa Cruz, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, en mérito a la Notificación N° 057-2016-ANA-AAA-CH.CH/SDARH, contando con la presencia del Ingeniero Romildo Huamani Ccoyllo (Jefe del Fundo). En la diligencia se constató lo siguiente:

- El pozo tipo Tubular, se encuentra ubicado en las coordenadas UTM (WGS 84) 379,230 mE – 8'470,102 mN.
- El pozo está dentro de una caseta de protección.
- El pozo tipo tubular, cuenta con bomba tipo turbina vertical de marca THREF PHASE INDUCTION MOTOR, de 17 HP.
- Pozo electrificado, cuenta con tablero de encendido y apagado, ubicado a 1.5 m. del pozo, se suministra de energía eléctrica de un biposte, ubicado a 12 m. del pozo, al igual que el medidor, el biposte tiene código S.E. 396.
- No se pudo medir la profundidad ni el Nivel Estático.
- Cuenta con caudalímetro, marca RAF METER, su Q= 10 l/s, ubicado 1 m. antes y 1.12 m. después.
- Tiene una tubería de descarga de 3", la misma que va bajo tierra hasta una piscina de almacenamiento.
- El recurso hídrico riega los campos de cultivo de espárragos 34 ha. y naranja 60 ha.
- El pozo está en estado utilizado y viene siendo explotado con fines agrícolas.
- Se encontró modificado el código de IRHS-254 a IRHS-432.

Siendo así, se emitió el Informe N° 43-2016- ANA-AAA-CH.CH SFRHSVIPVL/EJGT y el Informe N° 31-2016-ANA-AAA-CH.CH/SFRHSVIPVL/OFHP, que dan cuenta de la inspección realizada en el cual concluye que el pozo se encuentra UTILIZADO y se viene explotando; y no cuenta con el derecho del Uso del Recurso Hídrico vigente y recomiendan remitir el expediente a la Administración Local de Agua Rio Seco, a fin de iniciar las acciones respectivas;

Que, mediante Notificación N° 156-2017-ANA-AAA.CHCH-ALA.RIO SECO, de fecha 21.04.2017, la Administración Local de Agua Rio Seco, comunicó el inicio formal del procedimiento Administrativo Sancionador en contra de la Empresa Fundo Cuatro Vientos S.A.C., por el uso del agua subterránea proveniente del pozo IRHS-11-05-06-254, ubicado en el sector Santa Cruz, distrito de San Andrés, provincia de Pisco y departamento de Ica, sin el correspondiente derecho de uso de agua. Hecho que se encuentra tipificado como infracción en materia de recursos hídricos, de acuerdo al numeral 1 del artículo 120° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, concordante con el literal "a" del artículo 277° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI. Asimismo, se concedió un plazo de cinco (05) días, a fin de que se realice el descargo respectivo;

Que, mediante escrito de fecha 02.05.2017, el señor Ruben Darío Paico Ventura, identificado con DNI N° 21488285, en representación de Don José Luis Gagliardi Wakeham, Apoderado de la Empresa Fundo Cuatro Vientos S.A.C., realizó el descargo, argumentando lo siguiente:

- El suscrito se ha acogido al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante solicitud de fecha 02.11.2015, obteniendo la Constancia Temporal N° 0470-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 02.05.2017, del pozo IRHS-11-05-06-432, con fines agrícolas.
- En ese sentido solicitan que se deje sin efecto el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador.



Que, mediante Informe Técnico N° 175-2017-ANA-AAA.CH.CH.-ALA RS.AT/HHSC, la Administración Local de Agua Rio Seco, indica que la Empresa se ha acogido al Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante solicitud de fecha 02.11.2015, obteniendo la Constancia Temporal N° 0470-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 02.05.2017, del pozo IRHS-11-05-06-432 (antes IRHS-254). En tal sentido, concluye que no corresponde aplicar sanción en el presente proceso administrativo sancionador;

Que, de los actuados se desprende que corresponde disponer el archivamiento del presente procedimiento. Asimismo, cabe señalar que la Empresa se ha acogido al procedimiento de Formalización de Licencia de Uso de Agua de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, mediante expediente signado con CUT N° 156824-2015, obteniendo la Constancia Temporal N° 0470-2017-ANA-AAA-CH.CH, de fecha 02.05.2017, del pozo IRHS-11-05-06-432 (antes IRHS-254). En ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo que disponga archivar el Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado en contra de la empresa Fondo Cuatro Vientos S.A.C.;

Que, mediante Informe Legal N° 2756-2017-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que se debe archivar el presente Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica; y, de acuerdo a las facultades conferidas por el literal f) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ARCHIVAR el presente Procedimiento Administrativo Sancionador seguido contra la **Empresa Fondo Cuatro Vientos S.A.C.**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente resolución a la Empresa Fondo Cuatro Vientos S.A.C., poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Rio Seco de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese.



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha